

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00415-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Atendiendo que la curadora *ad litem*, designada, no se pronunció sobre la aceptación del cargo, a pesar que fue debidamente enterada de ello, procede su relevo, por tanto, se nombra a la abogada **DEICY LONDOÑO ROJAS**, C.C. No. 52.539.381 de Bogotá, T.P No. 149.847 del C. S de la J., en representación de la totalidad de la pasiva.

Se le recuerda al profesional del derecho, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico dlondono.abogada.notificaciones@hotmail.com, abonado telefónico N° 3108756429 para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados.

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000, 00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

De otra parte, se agrega al expediente el certificado especial del inmueble objeto de usucapión, el cual se tendrá en cuenta para los efectos determinantes de identificación del predio, y que serán materia de análisis en la inspección judicial propia de estos procesos.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 51 del 26-abr-2023